

Autora: Ruth Lizette Toledo Peral

Adscripción institucional: Consejera Electoral IEPC Tabasco

Correo electrónico: ruth.toledo@iepct.mx

Los límites de la competitividad: mujeres, paridad y acceso al poder político

Palabras clave: paridad de género, bloques de competitividad, paridad sustantiva.

Resumen: La paridad de género en materia electoral no se agota en la postulación numérica de mujeres y hombres, sino que exige mecanismos orientados a garantizar condiciones reales de acceso al poder público. En este contexto, la presente ponencia se cuestiona si el método implementado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, denominado “bloques de paridad”, es suficiente o es una herramienta eficaz para fortalecer la participación política efectiva de las mujeres.

De inicio, el trabajo explica los elementos clave para generar los bloques de oportunidad paritaria como son: los bloques de porcentaje de votación y el bloque de calificación de oportunidad paritaria. El primer concepto clasifica municipios y distritos conforme a la votación válida obtenida por cada partido político en la elección inmediata anterior, con el propósito de evitar que las mujeres sean postuladas mayoritariamente en espacios de baja competitividad. El segundo incorpora una metodología específica para la elección de ayuntamientos, mediante la cual los 17 municipios de Tabasco se agrupan en dos segmentos, a partir de una calificación de oportunidad de paridad construida con variables como presupuesto per cápita, proporción de la votación estatal y el histórico de mujeres que han sido presidentas municipales.

Sobre la base de lo anterior, este trabajo reflexiona si luego de haber implementado esta medida compensatoria en diversos procesos electorales, ha sido efectiva para que las mujeres accedan a la presidencia de los ayuntamientos por los cuales han sido postuladas, es decir, si encontrándose en condiciones de igualdad en las condiciones de competitividad y oportunidad política las mujeres, en efecto, han logrado acceder a los espacios por los cuales han sido postuladas. Lo que nos lleva a evaluar si las reglas inciden efectivamente en la integración paritaria de los órganos de representación popular.

Los límites de la competitividad: mujeres, paridad y acceso al poder político

Mtra. Ruth Lizette Toledo Peral¹

Introducción.

La incorporación de las mujeres a los espacios de decisión pública constituye uno de los principales procesos de transformación en la democracia. En México, este proceso ha transitado de un escenario caracterizado por una profunda subrepresentación de las mujeres hacia la construcción de un marco jurídico que reconoce la paridad de género como un principio constitucional de la vida democrática. La adopción paulatina de cuotas de género y, posteriormente, del principio de la paridad, que evolucionó a paridad en todo, ha permitido incrementar de manera significativa la presencia de las mujeres en las candidaturas incluso en los órganos de representación, como los congresos de los estados, las presidencias municipales y sus regidurías. Empero, Este avance plantea un interrogante para evaluar la eficacia de las medidas adoptadas: ¿es suficiente garantizar que las mujeres sean postuladas en una proporción paritaria para asegurar su acceso efectivo al poder político?

La pregunta adquiere relevancia cuando se observa que la igualdad en el número de candidaturas no necesariamente implica igualdad en las condiciones en que se presentan. En la candidatura puede cumplir formalmente con el principio de paridad y, al mismo tiempo, encontrarse en un espacio con escasas posibilidades de triunfo. De esta manera, puede existir un caso en el que haya igualdad formal en la postulación, pero condiciones de competencia profundamente desiguales. Por lo tanto, el reto consiste en avanzar de una concepción cuantitativa de la paridad hacia una perspectiva que atienda también el contexto real en el que se desenvuelven las mujeres candidatas y como esto afecta sus posibilidades de llegar a los espacios de representación.

Desde esta perspectiva adquiere especial importancia el concepto de representación descriptiva planteado por Pitkin, quien contrasta las características de las personas en los órganos de representación y las de la sociedad a la cual representan. A su vez, la propuesta de Phillips sobre la política de la presencia permite profundizar en la relevancia de quienes

¹ Consejera Electoral en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, correo: ruth.toledo@iepct.mx ruth.toledo.peral@gmail.com

ocupan los espacios de decisión particularmente cuando se trata de grupos que históricamente han permanecido subrepresentados.

En este contexto, los mecanismos de paridad han evolucionado para atender no solamente la presencia numérica de las mujeres sino también las condiciones en que participan en la competencia electoral. En Tabasco, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana ha desarrollado los bloques de oportunidad paritaria cuyo propósito es distribuir las postulaciones considerando elementos relacionados con la competitividad y las oportunidades electorales, evitando que las mujeres sean concentradas en aquellos espacios donde los partidos políticos tienen menos posibilidades de obtener el triunfo.

Este mecanismo representa un esfuerzo para transitar de la igualdad formal hacia la igualdad sustantiva, sin embargo, su existencia plantea una cuestión fundamental: si las mujeres son postuladas en condiciones de competitividad y oportunidad política, estas condiciones ¿realmente se traducen en mayores posibilidades de ser electas? La respuesta exige observar no solamente las candidaturas registradas sino contrastarlas con los resultados obtenidos y particularmente con el acceso de las mujeres a los cargos de mayor relevancia política.

Por ello este estudio analiza la efectividad de los mecanismos de paridad implementados en Tabasco tomando como referencia los procesos electorales 2020-2021 y 2023-2024. Se hace un análisis entre las candidaturas registradas y la integración de los órganos electos se busca identificar si el incremento de la participación de las mujeres en las postulaciones ha producido un avance equivalente al acceso a los espacios de poder con especial atención en las presidencias municipales.

Este análisis parte de una premisa central: la paridad no debe medirse únicamente por el número de mujeres que participan en una elección sino también por las posibilidades reales que tienen de acceder al cargo para el cual fueron postuladas. Bajo esta perspectiva los resultados electorales permiten advertir una tensión entre la creciente presencia de mujeres en las candidaturas y su representación efectiva en determinados espacios de poder, por ejemplo: las presencias municipales.

Es precisamente en esta tensión donde se encuentran los límites de la competitividad y el principal desafío de las políticas de paridad lograr que una mayor presencia de mujeres en las candidaturas se traduzca en una mayor presencia de mujeres en los espacios de toma de decisiones.

I. La presencia de las mujeres en la sociedad mexicana y la paridad.

1.1. Paridad como mecanismo de representación descriptiva. Pitkin

Para analizar en los procesos electorales a la luz de la igualdad entre mujeres y hombres se debe superar una concepción estrictamente cuantitativa de la representación. Para ello, estudiaremos el concepto de representación de Hannah F. Pitkin (1985) la cual advierte que el concepto de representación política tiene diversas dimensiones y que no puede reducirse únicamente a la existencia de representantes formalmente autorizados para actuar en nombre de la ciudadanía. La autora señala diversas dimensiones de la representación, sin embargo, para este estudio nos enfocaremos en la representación descriptiva, la cual se vincula con el grado en que los representantes comparten características con las personas a las que representan.

Así, al analizar la representación desde una perspectiva de correspondencia o “espejo” entre las características de las sociedades y los órganos que las representan, a la luz de la igualdad entre mujeres y hombres, es posible advertir que históricamente las instituciones han presentado una presencia masculina desproporcionada, es decir, aun cuando es ampliamente conocido que las mujeres constituyen aproximadamente la mitad de la población mundial, se han encontrado subrepresentadas. Además, la ausencia de las mujeres en los espacios de representación genera por tanto una contrariedad entre la composición de la ciudadanía y la de sus órganos de representación.

En consecuencia, las postulaciones de candidaturas con perspectiva de género (ejemplo: cuotas de paridad o bloques de competitividad) constituyen mecanismos de adelanto para las mujeres que permiten a nivel institucional disminuir la subrepresentación en estos espacios. Su finalidad es garantizar que las mujeres tengan una presencia suficiente y que su

participación no dependa exclusivamente de decisiones discrecionales de los partidos políticos.

Así, La importancia de la paridad radica en garantizar que las mujeres se encuentran presentes en la competencia electoral al establecer obligaciones jurídicas dirigidas a modificar la situación histórica de desigualdad. Pero debemos seguirnos preguntando si la igualdad en la presencia numérica de las mujeres implica la igualdad en las condiciones de acceso al poder.

1.2. La política de la presencia. Anne Phillips

La autora Anne Phillips, en *The Politics of Presence*, cuestiona un presupuesto de la democracia occidental, que consiste en que cualquier persona puede representar a cualquier grupo. Haciendo así una distinción entre la política de ideas y la política de presencia. Mientras en la política de ideas importan las ideas, los mensajes y las posturas de los representantes, para la política de la presencia lo importante es quién (qué persona) expresa esas ideas. En este tipo de política se destacan las características o los atributos del orador, por ejemplo: género, origen, lengua, orientación sexual, etcétera (Phillips, 1995).

El estudio de la política de la presencia permite profundizar en la representación descriptiva previamente abordada. En sociedades caracterizadas por su diversidad y por la coexistencia de grupos históricamente subrepresentados, la articulación de ambas propuestas teóricas plantea la necesidad de garantizar la presencia efectiva de dichos grupos en los espacios de representación política. No obstante, reconocer la importancia de esta presencia no supone asumir que quienes integran un determinado grupo necesariamente comparten las mismas ideas, intereses o posiciones políticas.

1.3. La representación descriptiva y la paridad.

La historia de la evolución de los derechos político-electorales de las mujeres en México ha avanzado para cerrar las brechas de subrepresentación de las mujeres, primero con cuotas que suponía la entrega de espacios de manera cuantitativa, sin advertir las condiciones de dichos espacios, hasta llegar a la paridad como un principio constitucional la cual debe estar presente en la integración de los órganos del Estado.

De acuerdo con el Diccionario Electoral (IIDH y CAPEL, 2017), la paridad es un *“mecanismo de estrategias orientadas a combatir los resultados de la discriminación histórica y estructural que han mantenido a las mujeres al margen de los espacios públicos y toma de decisiones. Es un principio que responde a un entendimiento congruente, incluyente e igualitario de la democracia, en donde la representación descriptiva y simbólica de las mujeres es indispensable. A diferencia de las cuotas, es una medida permanente”*.

En México la paridad es un principio de rango constitucional orientado a hacer efectiva la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito político. Más que una medida de carácter temporal o compensatorio, la paridad es un mecanismo destinado a garantizar que las condiciones de participación entre mujeres y hombres se ha equilibrada y permita favorecer el acceso de las mujeres a cargos de elección popular.

Su fundamento parte de la necesidad de que los órganos de representación democrática guarden correspondencia con la diversidad que caracteriza a la sociedad mexicana. En ese sentido dado que las mujeres constituyen aproximadamente la mitad de la población de México, la paridad busca que esta proporción tenga un reflejo efectivo en la integración de los órganos de representación y de toma de decisiones. No se trata únicamente de reconocer formalmente el derecho de las mujeres a participar, sino de generar condiciones necesarias para que su presencia en la vida política sea efectiva equilibrada y puedan desarrollar una carrera política, sostenible y libre de violencia.

II. El modelo de bloques de paridad en el IEPCT

2.1. El modelo de bloques de paridad en el IEPCT

Los Bloques de Oportunidad Paritaria del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco tienen como finalidad maximizar la paridad de género en las postulaciones de los partidos políticos; es decir, no es solo que las mujeres participen en equidad (50% mujeres y 50% hombres), sino que además esta participación sea dentro de una distribución equilibrada de oportunidades electorales. Para este estudio, utilizaremos únicamente el ejemplo que se relaciona con las 17 presidencias municipales.

Para Integrar los Bloques de Oportunidad Paritaria se genera en primer lugar un análisis con base en criterios que permiten identificar los espacios en los que las mujeres pueden tener mejores oportunidades tanto de participación como del ejercicio del cargo en caso de ser electas. Para lo cual, se utilizan los siguientes Criterios e Índices (IEPCT, 2023):

Criterio o Índice	Definición
Presupuesto per cápita	Se calcula dividiendo el presupuesto municipal entre el número de habitantes.
Porcentaje de la votación estatal	Proporción porcentual respecto a la votación estatal de la cantidad de votos que aporta el municipio a una elección.
Mujeres presidentas municipales	Número de mujeres presidentes municipales que históricamente han sido elegidas en elecciones municipales .
Índice de presupuesto per cápita	Se asigna un valor de 10 al municipio con mayor presupuesto per cápita de manera proporcional se asignan 9, 8, 7... respectivamente al resto de los municipios hasta llegar a 1, el de menor presupuesto per cápita.
Índice de porcentaje de voto estatal	Se asigna un valor de 10 al municipio con mayor porcentaje de votantes y de manera proporcional se asignan valores de se asignan 9, 8, 7... respectivamente al resto de los municipios hasta llegar a 1, para los municipios más pequeños.
Índice de proyección para mujeres presidentas municipales	Asignación de un valor de 10 a los municipios que nunca han tenido una presidenta municipal y de manera proporcional se asignan 9, 8, 7... respectivamente al resto de los municipios hasta llegar a 1, para los municipios que han tenido el número máximo de alcaldesas.
Calificación de oportunidad de paridad	Es el promedio ponderado de los 3 índices asignando la ponderación más alta a los municipios con ausencia o mínima presencia histórica de alcaldesas seguido de la ponderación de los municipios con mayor presupuesto per cápita y de mayor proporción estatal de votantes.

Tabla 1. Criterios o Índices Utilizados en los Bloques de Oportunidad Paritaria.

Del resultado de esta ponderación se obtiene un listado de los 17 municipios que componen el estado de Tabasco, calificados del 10 al 1. Una vez que se obtienen estas calificaciones los municipios se dividen en 2 segmentos “A” y “B”.

En el segmento “A” se asignarán los 9 municipios que contienen las mejores calificaciones, partiendo del número 10, mientras el segmento “B”, tendrá a los 8 municipios restantes que contienen las calificaciones más bajas.

En atención al criterio de verticalidad de la paridad, el segmento “A” deberá contener 5 mujeres y 4 hombres mientras el segmento “B” contendrá cuatro mujeres y cuatro hombres, teniendo así un total de 17 candidaturas para los 17 municipios del estado de Tabasco.

Una vez realizada este primer análisis, se realizará la verificación a través de los bloques de porcentaje de votación de cada partido, la cual parte del porcentaje de votos válidos emitidos que obtuvo cada partido político en el proceso electoral anterior, en el cual se enlistan todos los municipios y distritos ordenados de menor a mayor conforme a su porcentaje de votos válidos emitidos.

Este listado se divide en 3 bloques de la siguiente manera:

Bloque	Municipios
Votación Baja (Sub bloque más bajo)	Municipio 1
	Municipio 2
	Municipio 3
Votación baja	Municipio 4
	Municipio 5
	Municipio 6
Votación media	Municipio 7
	Municipio 8
	Municipio 9
	Municipio 10
	Municipio 11
	Municipio 12
Votación alta	Municipio 13
	Municipio 14
	Municipio 15
	Municipio 16
	Municipio 17

Tabla 2. Bloques de votación.

Se analiza la correspondencia entre los municipios enlistados y si se encuentran en el segmento “A” o en el segmento “B”, con la finalidad de Colocar a las mujeres candidatas en aquellos municipios que se encuentran en la más alta votación y que pertenecen al segmento “A”.

Es muy importante aclarar que, en el sub bloque de votación baja, es decir, en aquellos municipios en los cuales un partido político obtuvo su menor votación, no podrán ser postuladas mujeres. Esta regla impide que las mujeres sean colocadas en aquellos espacios en los que los partidos políticos saben que no tienen representatividad.

El análisis desarrollado hasta este punto permite advertir que los bloques de oportunidad paritaria constituyen un mecanismo para trascender la dimensión cuantitativa de la paridad. Su finalidad no se limita a garantizar que las mujeres estén presentes y representadas en una proporción del 50% mediante la aplicación de la paridad horizontal y vertical, Sino que pretende generar condiciones sustantivas de igualdad en el acceso a las candidaturas. Dicho de otra forma, la ubicación de las mujeres dentro de los distintos espacios de competencia deben considerar factores que inciden directamente en sus posibilidades reales de obtener el cargo y con ello de desarrollar sus trayectorias políticas. Entre estos factores se encuentran las condiciones económicas de los municipios y el tamaño de su padrón electoral, Que son elementos que permiten determinar las oportunidades de competencia y los recursos disponibles para el ejercicio del cargo.

Así, los bloques de oportunidad paritaria pueden constituirse en una herramienta para avanzar de la igualdad formal hacia la igualdad sustantiva al procurar que la participación de las mujeres no sólo sea numéricamente equivalente, sino que se produzca en condiciones que favorezcan efectivamente su acceso a los espacios para los cuales han sido postuladas.

2.2. La efectividad de los bloques de paridad. Caso Tabasco.

Los bloques de paridad implementados por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco han contribuido a reducir las desventajas estructurales que enfrentan las mujeres en la competencia electoral municipal, sin embargo, la igualdad de las

condiciones de postulación y oportunidad no necesariamente se traduce en igualdad en los resultados de la votación.

A medida que los mecanismos de paridad evolucionan de criterios exclusivamente cuantitativos hacia criterios que incorporan competitividad y oportunidad política aumenta la capacidad de la política pública para producir una integración más equilibrada de los órganos municipales... o al menos eso es lo que se espera de dicha política pública.

Analicemos los datos y resultados de los procesos electorales 2020-2021 y 2023-2024, en los cuales se presentaron las siguientes postulaciones:

Proceso Electoral 2020-2021		
Candidaturas	Porcentaje	Cargos electos
1,335 mujeres	62.12%	76 mujeres
814 hombres	37.88%	44 hombres
Total: 2,149	100%	Total: 120 Cargos

Tabla 3. Candidaturas Proceso Electoral 2020-2021.

Proceso Electoral 2023-2024		
Candidaturas	Porcentaje	Cargos electos
922 mujeres	64.52%	75 mujeres
505 hombres	35.34%	46 hombres
Total: 1,429	100%	Total: 121 Cargos

Tabla 4. Candidaturas Proceso Electoral 2023-2024.

De acuerdo con los datos del Sistema de Información Estatal Electoral, se advierte que en ambos procesos electorales las mujeres fueron mayoría tanto en las candidaturas registradas como entre las personas electas por la ciudadanía, más esto no demuestra por sí mismo que los bloques de competitividad funcionen, ya que en dichos procesos se eligieron Presidencias municipales, regidurías y diputaciones, por lo que es necesario analizar estos aspectos por separado.

El primer aspecto se refiera a las Candidaturas registradas por sexo en los Procesos Electorales 2020-2021 y 2023-2024.

Tipo de elección	2020-2021 Mujeres	2020-2021 Hombres	2023-2024 Mujeres	2023-2024 Hombres
Diputaciones MR	58.72%	41.28%	62.36%	36.90%
Diputaciones RP	57.20%	42.80%	55.14%	44.86%
Presidencias + regidurías MR	69.75%	30.25%	72.28%	27.72%
Presidencias + regidurías RP	55.09%	44.91%	56.89%	43.11%
Total	62.12%	37.88%	64.52%	35.34%

Tabla 5. Candidaturas registradas por sexo, 2020-2021 y 2023-2024

Como se puede apreciar, en las elecciones municipales, las mujeres representan más del 69% de las candidaturas de MR en 2021 y más del 72% en 2024.

El siguiente aspecto para análisis es la integración de los órganos electos por sexo, en los procesos electorales mencionados anteriormente.

Cargo	2020-2021 Mujeres	2020- 2021 %	2023-2024 Mujeres	2023- 2024 %	Diferencia
Diputaciones MR	11	52.38%	12	57.14%	+4.76 pp
Diputaciones RP	8	57.14%	6	42.86%	-14.28 pp
Presidencias municipales	8	47.06%	6	35.29%	-11.77 pp
Sindicaturas	9	52.94%	11	64.71%	+11.77 pp
3ª regiduría MR	17	100%	17	100%	0
4ª regiduría RP	13	76.47%	12	70.59%	-5.88 pp
5ª regiduría RP	10	58.82%	11	64.71%	+5.89 pp
Total	76/120	63.33%	75/121	61.98%	-1.35 pp

Tabla 6. Integración de los órganos electos por sexo, 2020-2021 y 2023-2024

De los resultados de esta tabla es importante destacar que las mujeres pasaron del 47.06% al 35.29% de las presidencias municipales entre 2021 y 2024, una disminución de 11.77 puntos porcentuales; visto de otro modo las mujeres pasaron de gobernar 8 municipios, y con esto tener casi la mitad del estado, a solo 6 municipios.

Este contraste, nos permite observar en este pequeño universo un fenómeno en el que más candidatas no necesariamente significa más presidentas municipales y esto se ejemplifica en la siguiente gráfica:

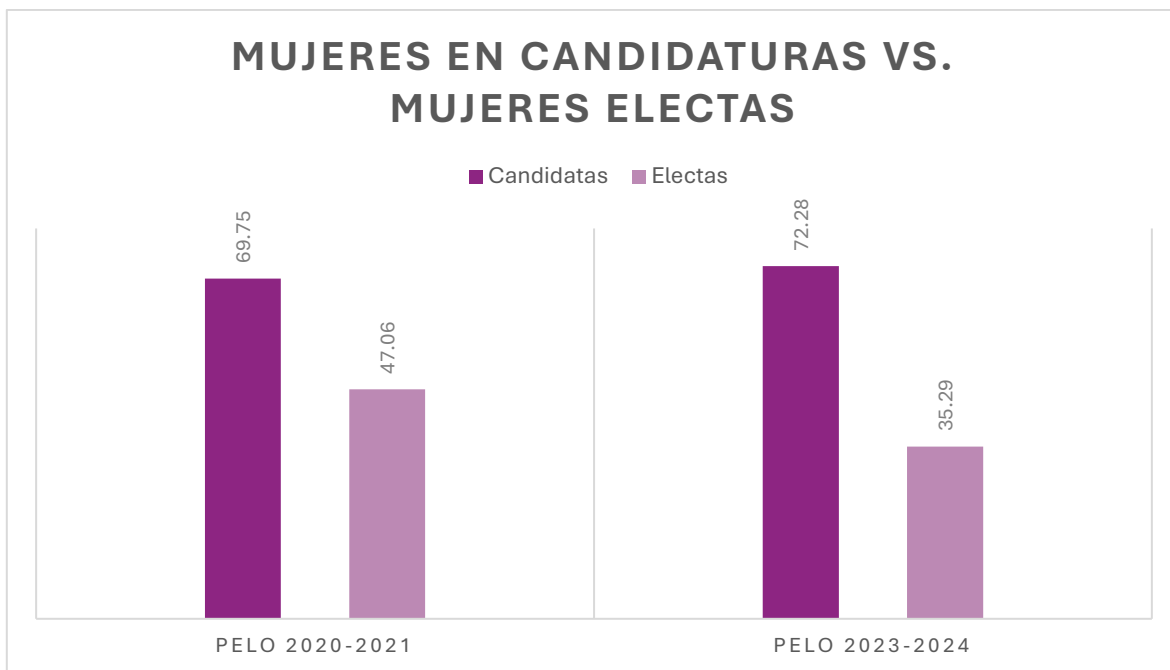


Gráfico 1. Integración de los órganos electos por sexo, 2020-2021 y 2023-2024

La brecha entre la participación de las mujeres en candidaturas y el acceso a las presidencias municipales se amplió aproximadamente en 14.3 puntos porcentuales entre ambos procesos. Entonces debemos preguntarnos si los mecanismos de paridad garantizan condiciones de oportunidad en las postulaciones por qué esta brecha se ha ampliado de esta manera.

Si bien, hasta este punto pareciera que los bloques de oportunidad paritaria no han servido para verdaderamente cambiar la realidad de las mujeres, debemos señalar los aspectos positivos que encontramos en los datos de las tablas anteriores.

Se advierte que, porcentualmente, las mujeres tuvieron mayor presencia en las candidaturas en el proceso electoral 2023-2024, en comparación con el proceso electoral anterior.

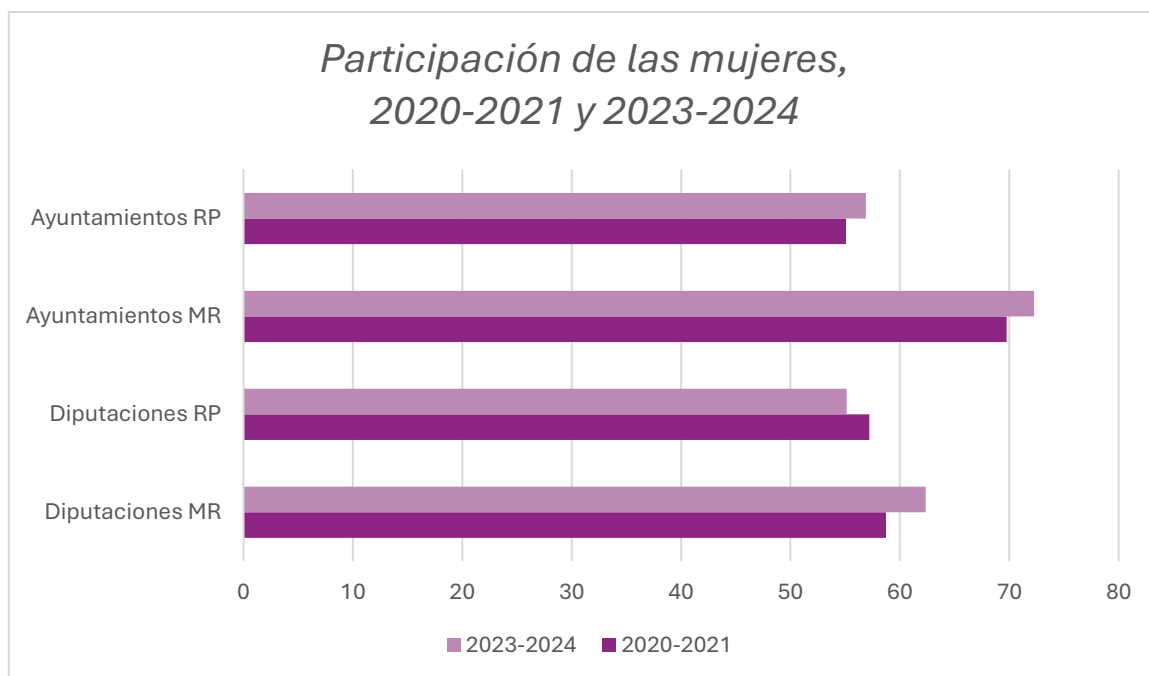


Gráfico 2. Participación de las mujeres, 2020-2021 y 2023-2024.

La implementación de las medidas analizadas para garantizar la paridad de género ha contribuido al incremento de la presencia descriptiva de las mujeres en la competencia electoral, toda vez que, en los procesos electorales estudiados, ha superado el 50 por ciento de las postulaciones. Este resultado es, pese a todo, un avance respecto de la subrepresentación histórica y permite sostener que las reglas de paridad han sido eficaces para garantizar una presencia numéricamente significativa de las mujeres en las contiendas electorales. Sin embargo, este avance, como ya se dijo, no se traduce en el acceso equitativo a los cargos de poder.

Conclusión.

Los bloques de paridad mejoran las condiciones, pero no son suficientes. Las mujeres se encuentran postuladas en municipios competitivos, pero siguen teniendo una tasa de triunfo significativamente menor.

El análisis desarrollado permite sostener que la evolución del principio de paridad en México ha representado un avance fundamental para reducir la subrepresentación histórica de las mujeres en los espacios de decisión pública. Sin embargo, los resultados de los procesos

electorales analizados muestran que el cumplimiento de la paridad en las candidaturas no necesariamente se traduce en una integración paritaria de los órganos electos, particularmente cuando se observa el acceso a los cargos de mayor relevancia política.

Los bloques de oportunidad paritaria implementados por el instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco constituyen una herramienta relevante para superar una Concepción estrictamente cuantitativa de la paridad. Al considerar variables relacionadas con la competitividad electoral el peso de los municipios y la presencia histórica de las mujeres en las presidencias municipales; este mecanismo busca que las mujeres no sean concentradas en aquellos espacios donde las posibilidades de triunfo son menores. En ese sentido representa un avance hacia una Concepción sustantiva de la igualdad, al procurar equilibrar no solamente el número de candidaturas, sino también las condiciones en que estas participan en la contienda.

No obstante, la comparación de los procesos electorales 2020-2021 y 2023-2024, permite advertir los límites de esta herramienta. Mientras que la proporción de mujeres candidatas para las elecciones municipales pasó de 69.75% a 72.28%, la presencia de las mujeres en las presidencias municipales disminuyó de 8 a 6, que en puntos porcentuales es: de 47.06% a 35.29%.

Este resultado nos lleva a una reflexión central: la igualdad en las condiciones de postulación no equivale necesariamente a igualdad en los resultados electorales. Los mecanismos institucionales pueden reducir determinadas desventajas estructurales y garantizar que las mujeres compitan en espacios con mejores condiciones de oportunidad; sin embargo, una vez que esas condiciones se igualan intervienen otros factores que pueden continuar afectando sus posibilidades de ser electas.

En este sentido, los datos analizados permiten identificar un fenómeno presente en el periodo estudiado las mujeres incrementaron su presencia en las candidaturas, pero ello no produjo un incremento equivalente en su acceso a las presidencias municipales; al contrario la brecha entre mujeres candidatas y mujeres en los cargos de elección se amplió.

La finalidad de este estudio es presentar el problema hasta aquí narrado y pensar qué ocurre después de garantizar la presencia de las mujeres en las candidaturas en igualdad de condiciones con los hombres. Debemos preguntarnos ahora ¿cuáles son las condiciones que limitan que las mujeres accedan al triunfo electoral?

Análisis no persigue el abandono de los mecanismos de competitividad, más bien invita a su revisión y contemplación. Los bloques de oportunidad paritaria pueden constituir una condición necesaria para avanzar hacia la igualdad sustantiva, pero difícilmente pueden ser, por sí solos, una condición suficiente. Dicho en otras palabras, el verdadero límite de la competitividad no se encuentra únicamente en determinar dónde deben ser postuladas las mujeres, sino en comprender por qué aun cuando se procura colocarlas en condiciones equivalentes de competencia, persisten diferencias en los resultados.

La experiencia de Tabasco demuestra que la paridad es un proceso en construcción, si bien los avances son innegables, las brechas demuestran que la paridad formal no necesariamente implica que las mujeres puedan tener acceso efectivo al poder. El reto de las instituciones electorales reside en crear nuevos mecanismos que sean capaces de disminuir o incluso eliminar esas brechas.

Bibliografía.

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco (IEPCT) (2023) *Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad y acciones afirmativas con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024*. Villahermosa, Tabasco: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco (IEPCT) (2026) *Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027*. Villahermosa, Tabasco: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, Acuerdo CE/2026/026.

Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH) y Centro de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL) (2017) *Diccionario Electoral. Tomo II*. 3.^a ed. San José, Costa Rica: IIDH/CAPEL.

Phillips, A. (1995) *The Politics of Presence*. Oxford: Clarendon Press.

Pitkin, H. F. (1985) *El concepto de representación*. Madrid: Imprenta FARESO, S. A.